

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

*ORDEN de 8 de junio de 2006, por la que se establecen los valores de determinadas semillas que han de servir de base para la exacción de la tasa por control y certificación de semillas y plantas de vivero.*

El artículo 93 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece como hecho tributable de la tasa en cuestión, signada como 16.08, la prestación por parte de la Consejería de Agricultura y Pesca de los servicios de inspección, vigilancia, precintado y certificación de semillas y plantas de vivero.

En el Anexo V de la Ley, que establece las Tarifas de la Tasa por control y certificación de Semillas y plantas de vivero, se establece que «en tarifas 1 a 6 inclusive, la base será el valor de cálculo fijado mediante Orden del Consejero de Agricultura y Pesca».

En base a ello, a propuesta de la Dirección General de la Producción Agraria y en uso de la facultad que al efecto tengo conferida

**DISPONGO**

Artículo 1. Tipos aplicables.

Para la liquidación de la tasa 16.08 por control y certificación de semillas y plantas de vivero, incluida en el Anexo V de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomarán como tipos, que se aplicarán a las correspondientes bases que se establecen en el punto siguiente de la presente Orden, los siguientes:

1. Sobre la patata de siembra. El 2% del valor de la semilla precintada.
2. Sobre semillas hortícolas, pratenses, forrajeras e industriales. El 2% del valor de la semilla precintada.
3. Sobre semillas de maíz y sorgo. El 2% del valor de la semilla precintada.
4. Sobre semillas de cereales. El 1% del valor de la semilla precintada.
5. Sobre semillas de leguminosas de gran cultivo. El 2% del valor de la semilla precintada.
6. Sobre la planta certificada de viña, frutales y cítricos. El 2% del valor del material vegetal precintado.

Artículo 2. Valor de la semilla precintada.

Para la liquidación de la tasa 16.08 por control y certificación de semillas y plantas de vivero, incluida en el Anexo V de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará como base, a la que se le aplicaran los tipos numerados del 1 al 6, ambos inclusive, determinados en el punto anterior, el valor de la semilla y material vegetal precintado para el 2005, que se indica a continuación:

- Patata de siembra: 0,48 euros.
- Girasol: 9,09 euros.
- Algodón: 4,35 euros.
- Colza: 15,71 euros.
- Maíz: 9,68 euros.
- Sorgo: 11,50 euros.
- Trigo blando: 0,31 euros.

- Trigo duro: 0,30 euros.
- Cebada: 0,31 euros.
- Triticale: 0,31 euros.
- Avena: 0,33 euros.
- Arroz: 0,47 euros.
- Haba: 0,28 euros.
- Veza: 0,31 euros.
- Guisante: 0,37 euros.
- Garbanzo: 0,86 euros.
- Alfalfa: 3,48 euros.
- Plantón de cítrico: 3,30 euros.
- Plantón de fresón: 0,07 euros.
- Frutales (hueso): 3,00 euros.
- Frutales (pepita): 3,00 euros.
- Vid (planta importada): 1,60 euros.
- Vid (Barbado): 0,80 euros.
- Olivo (un solo pié): 2,60 euros.
- Forestal (planta): 0,50 euros.
- Plantones de hortalizas: 0,05 euros.
- Rosal (plantón): 1,60 euros.
- Clavel (plantón): 0,15 euros.
- Tropical/Subtropical (plantón): 5,00 euros.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de junio de 2006

ISAIAS PEREZ SALDAÑA  
Consejero de Agricultura y Pesca

*RESOLUCION de 2 de junio de 2006, de la Viceconsejería, por la que se convocan, para el año 2006, ayudas a las Organizaciones Profesionales Agrarias.*

La Orden de 31 de mayo de 2006, de la Consejería de Agricultura y Pesca, regula la concesión de ayudas, entre otras entidades, a las Organizaciones Profesionales Agrarias, con ámbito de actuación en Andalucía, para facilitar su funcionamiento y gestión así como para la realización de actividades de divulgación y transferencia de tecnología agraria. En su artículo 5 establece que el Viceconsejero de Agricultura y Pesca procederá, anualmente, a la convocatoria de estas ayudas, diferenciada según la tipología de las entidades beneficiarias, mediante la correspondiente Resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Considerando oportuno proceder a la convocatoria de las ayudas a conceder con cargo al presupuesto de 2006 y en virtud de las facultades que tengo conferidas,

**RESUELVO**

Primero. Convocatoria.

Se convoca, para el año 2006, la concesión de ayudas a las Organizaciones Profesionales Agrarias, con ámbito en Andalucía, previstas en la Orden de 31 de mayo de 2006 por la que se aprueban las bases para la concesión de ayudas a las organizaciones profesionales agrarias y otras entidades representativas del sector agrario y del medio rural andaluz.

Segundo. Tipos de ayudas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la citada Orden, se convocan dos tipos de ayudas, que tendrán por finalidad:

a) Contribuir a la financiación de los gastos de funcionamiento y gestión, entre los que se podrán incluir los de adquisición de nuevas tecnologías en informática, comunicación e información.

b) Fomentar la realización de actividades de divulgación y transferencia de tecnología e información al sector agrario en general, la elaboración de estudios, publicaciones y material divulgativo sobre aspectos de la modernización del sector agrario andaluz, así como de colaboración con la Consejería de Agricultura y Pesca en el desarrollo de líneas de información provenientes del sector agrario o dirigidas hacia él.

Tercero. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de las ayudas, a las que se refiere la presente convocatoria, las Organizaciones Profesionales Agrarias que reúnan los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 4 de la Orden de 31 de mayo de 2006.

Cuarto. Financiación.

La financiación de estas ayudas se realizará de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias con cargo a las aplicaciones 01.16.00.01.00.485.00.71.A y 01.16.00.01.00.785.00.71.A 2002.000916 del presupuesto de gastos de la Consejería de Agricultura y Pesca para 2006.

Quinto. Normativa reguladora.

La presente convocatoria de ayudas se regirá por lo dispuesto en la citada Orden de 31 de mayo de 2006 y demás normativa de aplicación.

Sexto. Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Séptimo. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de junio de 2006.- El Viceconsejero, Juan A. Fernández Batanero.

## CONSEJERIA DE EDUCACION

*CORRECCION de errores de la Orden de 15 de mayo de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de innovación educativa en centros educativos públicos de Andalucía, dependientes de la Consejería de Educación, y se efectúa su convocatoria para el año 2006 (BOJA núm. 107, de 6.6.06).*

Advertido error en la inserción de la disposición de referencia, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 26, en el texto del artículo 6.5 sobre el plazo de presentación de solicitudes, donde dice:

«5. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación en BOJA de la presente Orden. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera de este plazo resolviéndose la inadmisión de las mismas», debe decir:

«5. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de septiembre de 2006. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera de este plazo resolviéndose la inadmisión de las mismas.»

Sevilla, 6 de junio de 2006

*CORRECCION de errores de la Orden de 15 de mayo de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la realización de proyectos de coeducación en centros docentes públicos de Andalucía, dependientes de la Consejería de Educación, y se efectúa su convocatoria para el año 2006 (BOJA núm. 107, de 6.6.06).*

Advertido error en la inserción de la disposición de referencia, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 12, en el texto del artículo 7.2 sobre el plazo de presentación de solicitudes, donde dice:

«2. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación en BOJA de la presente Orden», debe decir:

«2. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de septiembre de 2006».

Sevilla, 6 de junio de 2006